



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2553 17 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor

WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA

C.C. No. 1.056.553.499 expedida en Socha (Boyacá)

email: abrilvegawillianedvar@hotmail.com

Teléfono 3224728422.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 045/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-059166-DEBOY de fecha 20 de marzo de 2025, el Teniente Fidel Jair Moreno Rozo – Comandante Estación de policía Socha, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca KUZEY F92, numero de arma P20-1097, calibre 9MM P.A, junto con un (1) proveedor y diez (10) cartuchos, incautado al ciudadano WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.553.499 expedida en Socha (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente" y m) "La decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades, que posean tales elementos aunque estén debidamente autorizadas".

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo al correo electrónico otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico abrilvegawillianedvar@hotmail.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 045/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, se recepciona mensaje de datos cuyo contenido señala que "presenta un error con el correo abrilvegawillianedvar@hotmail.com", Cabe resaltar que, el 11/11/2025, se realizó una llamada al número telefónico 3224728422, registrado por el ciudadano en la boleta de incautación, dejando constancia secretarial de que no se obtuvo respuesta alguna por parte del ciudadano.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.553.499 expedida en Socha (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico debov.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca KUZEY F92, numero de arma P20-1097, calibre 9MM P.A, junto con un (1) proveedor y diez (10) cartuchos.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 045/2025 y demás anexos.


Elaboró: SI. Jóhan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ. Juan Pablo Álvarez Curvo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
debov.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



045/2025. Verificar
Fecha

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA SOCHA

No. GS - 2025 - 0 5 9 1 6 6 -DISPO1 – ESTPO7 – 20.8

Socha, 20 de Marzo de 2025

Señor Coronel
BARBOSA MOLANO FREDY YAMID
Comandante Departamento Policía Boyacá
Carrera 4 No. 29-62
Tunja

Asunto: Dejando a Disposición Arma Tipo Traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

Dando alcance al Decreto N° 2633 del 30/12/2022 "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" Decreto N° 1417 del 04/11/2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas" Directriva 04 del 07/02/2023 "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el parágrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022" Resolución 000653 del 08/02/2023 "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la Quinta brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia a través del Decreto Ley 2535 de 1993 se expedieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona".

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública; b) Armas de uso restringido; y c) Armas de uso civil.

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995)

Por consiguiente las armas traumáticas son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.

Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (culmino a las 00:00horas del día sábado 04/03/2023) la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de marcaje y registro de las mismas

Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición a mi coronel, (01) arma traumática tipo pistola de marca STREAMER 2014-RBD9 AUTO CALIBRE 9MM:

HECHOS

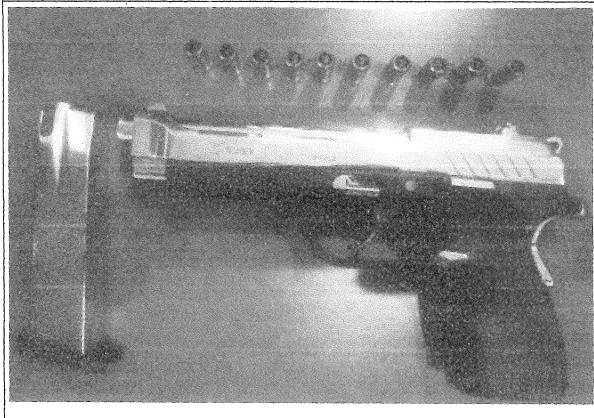
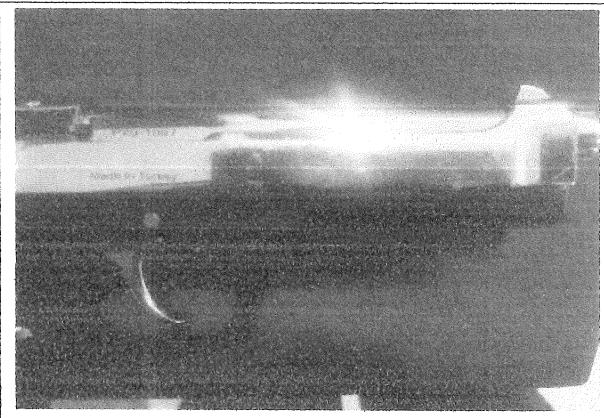
El día de 26/01/2025, siendo aproximadamente las 17:25 horas, en la carrera 11 con calle 4-36 esquina barrio villa nodriza– vía nacional del municipio de Socha, Boyacá. Mediante registro y control, en el barrio villa nodriza, los integrantes de la estación de policía socha en conjunto con el ejército nacional, es requerido y se le practica el registro a persona al señor Al señor WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA identificado con número de cedula 1056553499 expedida en Socha-Boyacá, edad 33 años, profesión minero, teléfono 3224728922, residente en la vereda el Curital, sin más datos, donde se le halla en su poder 01 un arma traumática, tipo pistola de uso civil de defensa personal, marca KUZEY F92, calibre 9 mm de serie P20-1097; color gris cromado, con empuñadura de color negro en pasta, con diez 10 cartuchos sin número de lote y un 01 proveedor color plateado, de fabricación made in turkey, valuado en 40.000 cuarenta mil pesos por infracción al decreto Ley 2535 del 17/12/1993 artículo 85 literal c . portar transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios, sin el permiso o licencia correspondiente y m, la decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades, que posean tales elementos, aunque estén debidamente autorizadas, Elemento dejado a disposición del comandante de policía del departamento de Boyacá, caso conocido por; SI Arnulfo Rodríguez Cuevas 1052384483, PT Yonatan Andrés Rivera Ortega cc 1100687328, Integrantes Estación de Policía Socha.

Con características que se relacionan a continuación:

NUMERO COMUNICADO OFICIAL	GS -2025-	-DEBOY
FECHA DE HECHOS	26/01/2025	
HORA DE HECHOS	17:25	
LUGAR DE HECHOS	Carrera 11 con calle 4-36 barrio Villa Nodriza en Socha – Boyacá	
PRESUNTO INFRACTOR	WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA	
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía Nº 1.056553499	
DESCRIPCION ELEMENTO	01 armas traumática tipo pistola marca KUZEY F92, 9 mm color gris cromado, con empuñadura en pasta color negro, un 01 proveedor para el mismo color gris y diez 10 cartuchos para la misma.	
OBSERVACIONES	El arma traumática tipo pistola se encuentra en regular estado	



REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMAGEN N°1: Se observa fotografía plano general de un arma tipo pistola, empuñadura pasta color negra, cuerpo del arma color gris cromado y cargador del mismo color negra.	IMAGEN N°2: en esta imagen se observa una fotografía en primer plano detallando marcas alfanuméricas específicamente "KUZEY F92" "P20-1097."
	

Caso conocido por los señores SI ARNULFO RODRÍGUEZ CUEVAS 1052384483, PT YONATAN ANDRÉS RIVERA ORTEGA CC 1100687328, INTEGRANTES ESTACION SOCHA.

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines pertinentes.

Atentamente,

Teniente ~~FIDEL JAIR MORENO ROZO~~
Comandante Estación de Policía Socha

Anexo(Si)

Elaboró: SI. ARNULFO RODRIGUEZ CUEVAS
ESTPO SOCHA - integrante estación de policía

Fecha de elaboración: 20/03/2025
Ubicación: E:ARCHIVO 2025\SECRETRIA

Revisó: TE. ~~FIDEL JAIR MORENO ROZO~~
ESTPO SOCHA - comandante estación de policía

Carrera 10 N. 4-16 Barrio Centro
Teléfonos: 3202532763
Deboy.esocha@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Fecha: 12-07-2019		
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: Socha NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Socha

CIUDAD: Socha DEPARTAMENTO: Bogotá FECHA: 26/01/2023

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: CARRERA 11 N° 4-36 HORA: 17:25

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola T MARCA: KUZEY F92

NÚMERO DEL ARMA: 920-1097 CALIBRE: 9mm PAK

CARTUCHOS: 10 VAINILLAS: - / - PROVEEDORES: OT

ACCESORIOS: OT Proveedor

ESTADO DEL ARMA: Regular CARACTERÍSTICAS: pistola traumática 9mm, color gris cromado con empuñadura en pasta color negro

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: No Aplica VIGENTE HASTA: No Aplica

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: No Aplica VIGENTE HASTA: No Aplica

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: William Eduardo Abil Vargas IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1.056.553.499

EXPEDIDA EN: Socha-Bogotá DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Vereda curral

BARRIO: - / - CIUDAD O MUNICIPIO: Socha TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO CELULAR: 3224718422 CORREO ELECTRÓNICO: abrilvega.williamvargas@hotmail.com

3. MOTIVO JURÍDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Artículo 85 Literal c y el decreto ley 2535 del 17/12/1993

OBSERVACIONES: Mediante registro y control en la vereda 11 con calle 4-36 esquina barrio Villa Natividad de Socha Bogotá se sorprendió al ciudadano en vía pública portando una arma de letalidad redonda, de igual forma consumiendo bebidas embriagantes, se le realiza la respectiva boleta de incautación, arma de fuego de una pistola traumática 9mm color gris cromado con empuñadura en pasta color negro, OT proveedor con 10 cartuchos para la misma.

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015	Fecha: 12-07-2019		
Versión: 2			

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

FIRMA

POSEEDOR DEL ARMA



Huella

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: Si Arnulfo Rodríguez

Nro. Cedula: 1-051-384483

Nro. Placa: 074184

Nombres y Apellidos: William Eduardo Abur

Nro. Cedula: 1-56533-499

Fecha y Lugar de Expedición: 27-agosto-2009-Socna

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



fuerza han asesinado

A N O T A C I O N E S

S.668 → el niño debió alejarse hasta el día de ayer por este motivo el niño salió temprano y se esconde de la maría. La trabajadora social y su logia de la comunitaria de familia iniciaron ruta de atención con el niño maría y presidente para que acompañaran niños. Danta escuelas y la mejor para estos que se presenta esta situación mencionan también se activarán ruta con el jefe y la trabajadora social del colegio. para que la logia no acompañante al niño para mejorar su desempeño académico y constreñida constantemente por que no sea vulnerable y logren superar sus propios desafíos. El motivo de polvorín es abordada por el personal de la estación de policía canta, el señor ray Castillo comandante de policias, la policía de defensa y Atención a William Párraga y por María Torres como cesión en oficio.

Más o 10:50 constancia esta hora y fecha se dejó constancia de anotación la constancia de la corrección de la anotación del dia 26-01-2015, donde siendo aproximadamente las 17:25 del dia 26-01-2015 en la carrera 77 con calle 4-36 esquina barrio villa nodriza en conjunto con el ejercito Nacional se interviene a un ciudadano practicandole un registro e identificandolo como William Cobardo Abril Vega identificado con numero de cedula 1.065.53.111 expedida en zacatal-bojacá, donde se le halla en su poder (01) arma de letalidad reducida tipo pistola traumática de uso civil de defensa personal, marca kuzey F92 calibre 9mm de serie P20-1097, color gris acamado con empuñadura color negro en pasta; con (01) proyector color plateado de fabricación made in kuzey y (01) cartucho sin

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA SOCHA**

AUTENTICACIÓN DOCUMENTO

**EL SUSCRITO COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SOCHA
DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ HACE CONSTAR QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE MINUTA DEL
LIBRO DE POBLACION DE LA ESTACION DE POLICIA SOCHA PARA
LA FECHA 19 DE MARZO DEL 2025 FOLIO 125**

Atentamente,

**Teniente. FIDEL MIR MORENO ROZO
Comandante Estación de Policía Socha**

Fecha / Hora / Asunto	Anotaciones
→ → (cont)	<p>sin numero de lote, se realiza la respectiva incautacion por infraccion al decreto Ley 2535 del 17-12-1993 Articulo 8s literal C, portar transportar o poseer arma, munición, explosivos o accesorios, sin el permiso o licencia correspondiente y M. la decision de la autoridad competente cuando considere que se procede hacer (hacer) uso indebido de los armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte del personal o colectividades, que posean tales elementos, aunque esten debidamente autorizadas por coniguiente se procede a la realizacion de la incautacion de la misma lo anterior para cumplir requerimientos o fines que estime pertinentes caso conocido por los señores Sr. Arnulfo Rodriguez, pl. Jonathan Rivera Ortega. Revisado por el señor TÉ. Fidel Jon Moreno Roto comandante de estacion Socorro</p>

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA SOCHA**

AUTENTICACIÓN DOCUMENTO

**EL SUSCRITO COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SOCHA
DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ HACE CONSTAR QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE MINUTA DEL
LIBRO DE POBLACION DE LA ESTACION DE POLICIA SOCHA PARA
LA FECHA 19 DE MARZO DEL 2025 FOLIO 126**

Atentamente,

**Teniente, FIDEL XIR MORENO ROZO
Comandante Estación de Policía Socha**

DIRECCIONAMIENTO DEL SISTEMA GESTIÓN INTEGRAL	
	POLICIA NACIONAL
POLIGRAMA	
PO-2025-000224-DEBOY Socha, 26/01/2025	

Poligrama.

PO-2025-000224-DEBOY

Socha, 26/01/2025

Procedencia.	ESTACION DE POLICIA SOCHA
Destinatario.	DEBOY,SIES; DEBOY,SIES JEFE; DEBOY,SIESDEP.2
Asunto.	INCAUTACION ARMA TRAUMATICA TIPO PISTOLA

INCIDENTE SECAD: 1739178

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO INFORMAR A MI CAPITAN, EL DIA DE HOY 26/01/2025, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:25 HORAS, EN LA CARRERA 11 CON CALLE 4-36 ESQUINA BARRIO VILLA NODRIZA- VÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SOCHA, BOYACÁ, MEDIANTE REGISTRO Y CONTROL, LOS INTEGRANTES DE LA ESTACIÓN DE POLICIA SOCHA EN CONJUNTO CON EL EJÉRCITO NACIONAL, ES REQUERIDO Y SE LE PRACTICA EL REGISTRO A PERSONA AL SEÑOR AL SEÑOR WILLIAN EDUARDO ABRIL VEGA IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CEDULA 1056553499 EXPEDIDA EN SOCHA-BOYACA, FECHA NACIMIENTO 26/08/1991, EDAD 33 AÑOS NATURAL DE SOCHA, RESIDENTE EN LA VEREDA EL CURITAL, ESCOLARIDAD BACHILLER, ESTADO CIVIL UNIÓN LIBRE, PROFESIÓN MINERO, CELULAR 3224728922, SIN MAS DATOS, DONDE SE LE HALLA EN SU PODER 01 UN ARMA TRAUMATICA, TIPO PISTOLA DE USO CIVIL DE DEFENSA PERSONAL, MARCA KUNZEY F92, CALIBRE 9 MM DE SERIE P20-1097, COLOR GRIS CROMADO, CON EMPUÑADURA DE COLOR NEGRO EN PASTA, CON DIEZ 10 CARTUCHOS SIN NÚMERO DE LOTE Y UN 01 PROVEEDOR COLOR PLATEADO PARA LA MISMA, DE FABRICACIÓN MADE IN TURQUAY, SE PROCEDA A LA REALIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN DE LA MISMA POR INFRACCIÓN AL DECRETO LEY 2535 DEL 17/12/1993 ARTICULO 85 LITERAL C, PORTAR, TRANSPORTAR O POSEER ARMA, MUNICIÓN, EXPLOSIVO O ACCESORIO, SON EL PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE, Y LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO CONSIDERE QUE SE PUEDE HACER USO INDEBIDO DE LAS ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y SUS ACCESORIOS, POR PARTE DE PERSONAS O COLECTIVIDADES, QUE POSEAN TALES ELEMENTOS AUNQUE ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, POR CONSiguiente, ARMA TRAUMATICA TIPO PISTOLA AVALLUADA APROXIMADAMENTE 800 000 PESOS, SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2025-017515-DEBOY, CASO CONOCIDO SI. ARNULFO RODRIGUEZ CUEVAS C.C 1.052.384.483 Y PT. YONATAN ANDRÉS RIVERA ORTEGA C.C 1.100.687.328.

Firma digital

TENIENTE FIDEL JAIR MORENO ROZO
Comandante Estación de Policía Socha

Elaboró: SI. ARNULFO RODRIGUEZ CUEVAS
DISPO1 - ESTPO7
Ubicación: D:SECRETARIA 2025\POGRAMAS

Reviso: TE. FIDEL JAIR MORENO ROZO
DISPO1 - ESTPO7

Página: 2 de 2

Código: 1DS-PO-001

Fecha: 04/09/2023

Versión: 1



POLIGRAMA

POLICIA NACIONAL

DIRECCIONAMIENTO DEL SISTEMA GESTIÓN INTEGRAL

FUNCIONARIO QUE RECIBE	FECHA Y HORARADICACIÓN	NOTAS: elaborase en original y transmítase mediante los sistemas de información policial autorizados. La marca de agua se usará conforme a la clasificación de la información del documento para la información pública (SIGLA/UNIDAD) y para información clasificada o reservada (NOMBRE DEL FUNCIONARIO RECEPTOR).
DEBOY - SIES	26/01/2025-18:00HORAS	

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Recibí
29/03/2025
16:07
S1 Rodriguez Arejave

No. GS-2025- 0 6 5 3 8 4 -SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 29 de marzo del 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca KUZEY, número de serie P20-1097, calibre 9 MM P.A.K, la cual fue incautada al señor WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1056.553.499 de Socha (Boyacá), dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente:

Subintendente DIEGO HERNANDO TORRES DUEÑAS
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-059168-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 26-01-2025, (01) copia cédula de ciudadanía, (02) copias del libro de población, (01) copia poligrama No. 0224 DEBOY.

Elaboró: S1. Diego Hernando Torres Dueñas
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 29-03-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 31 de marzo de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0045/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-059166-DEBOY de fecha 20 de marzo de 2025, el Teniente Fidel Jair Moreno Rozo – Comandante Estación de policía Socha, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca KUZEY F92, numero de arma P20-1097, calibre 9MM, color plata y empuñadura color negro, junto con un (1) proveedor y diez (10) cartuchos, incautado al ciudadano WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.553.499 expedida en Socha (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente" y m) "La decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades, que posean tales elementos aunque estén debidamente autorizadas".

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0045/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.553.499 expedida en Socha (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente **No. 0045/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.553.499 expedida en Socha (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del

Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca KUZEY F92, numero de arma P20-1097, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.553.499 expedida en Socha (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca KUZEY F92, numero de arma P20-1097, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: S.I. Johan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 31-03-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018	AVOCANDO INVESTIGACIÓN	
Fecha: 19-07-2014	ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0045/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0045/2025**, seguida al señor **WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.553.499 expedida en Socha (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 31 de marzo de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca KUZEY F92, numero de arma P20-1097, calibre 9MM, color plata y empuñadura color negro, junto con un (1) proveedor y diez (10) cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente." y m) "La decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades, que posean tales elementos aunque estén debidamente autorizadas".

CÚMPLASE


Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
 Funcionario de Instrucción

Elaboró: Sl. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 31-03-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.**

Tunja, 11 de noviembre de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, en calidad de sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia de que se ha realizado una llamada al abonado telefónico 3224728422, registrado en la boleta de incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca KUZEY F92, numero de arma P20-1097, calibre 9MM P.A, junto con un (1) proveedor y diez (10) cartuchos. La mencionada arma fue incautada al ciudadano WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.553.499 expedida en Socha (Boyacá). A pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna.

CONSTE



Subintendente JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 9:19 a.m.
Para: 'abrilegawillianedvar@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 045/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA EXPEDIENTE 045-2025 WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA.pdf
Datos adjuntos:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dios y Patria

Buenos días

Señor

WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA

C.C. No. 1.056.553.499 expedida en Socha (Boyacá)

email: abrilegawillianedvar@hotmail.com

Teléfono 3224728422

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 045/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y colecciónistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo

DEBOY ASJUD3

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: abrilvegawillianedvar@hotmail.com
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 9:19 a.m.
Asunto: No se puede entregar: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 045/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA WILLIAM EDUARDO ABRIL VEGA

DU6PEPF00009527.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

abrilvegawillianedvar@hotmail.com (abrilvegawillianedvar@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

DU6PEPF00009527.mail.protection.outlook.com produjo este error:

Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).

[DU6PEPF00009527.eurprd02.prod.outlook.com 2025-11-10T14:18:39.629Z 08DE1E80FE25DB53]

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BL3PR01MB7043.prod.exchangelabs.com

abrilvegawillianedvar@hotmail.com

DU6PEPF00009527.mail.protection.outlook.com

Remote server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).

[DU6PEPF00009527.eurprd02.prod.outlook.com 2025-11-10T14:18:39.629Z 08DE1E80FE25DB53]

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=none;
b=mfy7sjF+JMLbg2aeubOj1HFdqyJrda+QbNXfSdztw1rxxxrqSI174Iv9m0s0Sz4Ys+3WV+J9ZFKqka3oBDjToGr8
mntWjaoe20VvVyod5Q0DcjwPs+I7wET/VFhitcImg8QzhNFN+bZoBbw/U75VOz263uyGXgr3BpmfgNkJ5kQUTEkw
837qJY23di6gekOJP6bmMkea3z13e1/BELMb1GxFwaKKRqeYi3qXh5B+G5zKudMA470JaOOF5QOW4JMoAm63T1xYV
AkOiu26SRjsFTpnt2iJns15V+SQ0VXLNLIVHZNc1XTltkLinFeaRXdL6tBU5x2Zis3iRuQ55o1jxA==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector10001;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-
MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-
MessageData-1;
bh=RV2B2qrdrTkXBLFevFrH62iQeBfsudkHG5V8o0SQcRmk=;

b=BDry2o3SL2Inut2AGTimo63ffUftC8CS2ipPn05Tk0t0BMbofau94RFegykmH/eHpedAMT1pb/s8FwMeRjd98x4